

DECRETO DE ALCALDIA N° 1095
ZAPALLAR, 22/04/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere contratar la contratación del programa de actividad física para personas mayores, de la comuna de Zapallar, a través del uso de una aplicación digital.

2° La comuna cuenta con una población del 22,5% de personas mayores de 60 años según el INE. Junto con esto existen 11 clubes de adulto mayor distribuidos de la siguiente manera: 5 Catapilco, 2 en Zapallar, 2 en Cachagua y 2 en La Laguna.

A fin de propiciar una cultura deportiva, activa y saludable entre las personas mayores, la municipalidad de Zapallar se encuentra en la búsqueda de ampliar y diversificar sus programas y gestiones destinados a ese segmento de la población.

3° Es por esto que, la contratación de la aplicación digital "Reactívaté" motiva y desafía diariamente a los usuarios a alcanzar sus metas de actividad física a través de recompensas coordinadas con el municipio, de esta forma se fomenta el ejercicio frecuente y se promueve un estilo de vida mas activo y saludable recorriendo la comuna.

4° Que, mediante Certificado N° 2024-A-410, de fecha 10 de enero de 2024, don Claudio Patricio Ossa Rojas, jefe del Departamento de Derechos Intelectuales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio,

certifica que REACTÍVATE SPA, posee la titularidad de los derechos de propiedad del programa de computación titulado: APP REACTÍVATE.

5° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra e) del Artículo N°10 “Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

1. e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”

6° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra e) del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

7° Que el Proveedor **REACTÍVATE SPA R.U.T.: 77.745.143-K**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública

8° Que, el costo de la contratación mensual es de \$2.500.000 I.V.A. incluido (dos millones quinientos mil pesos), el servicio será por 12 meses, por un valor total del servicio de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

9° Que, conforme lo establece el artículo 63 del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, el contrato se suscribirá mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, entre las partes.

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE** la contratación directa con **REACTÍVATE SPA R.U.T.: 77.745.143-K**, requiere contratar la contratación del programa de actividad física para personas mayores, de la comuna de Zapallar, a través del uso de una aplicación digital, por un monto mensual es de \$2.500.000 I.V.A. incluido (dos millones quinientos mil pesos), el servicio será por 12 meses, por un valor total del servicio de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

